

PROBLEMA JURIDICO

¿Es posible la escisión de empresas de transporte en las que distribuyan los servicios autorizados? ¿Una empresa nueva distinta a la que fue habilitada inicialmente puede prestar los servicios?

SOLUCION

El estatuto de transporte prohíbe expresamente la negociación a cualquier título de las habilitaciones o permisos para operar así como de los servicios autorizados, es decir rutas, horarios y capacidad transportadora obtenidos en consideración a la habilitación, es decir que ninguna empresa habilitada en Colombia puede entregar a otra tales permisos. Empero como quiera que en los casos señalados en los decretos reglamentarios (transformación, fusión, absorción e incorporación), la empresa autorizada no pierde los permisos concedidos para entregarlos a una empresa distinta, sino que la empresa continúa siendo parte de la nueva empresa; el Ministerio de Transporte puede reconocer dichos cambios efectuando las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

Por lo anterior, como quiera que no es posible que el servicio de transporte público sea prestado por persona distinta a la que fue concedido el permiso para operar y los decretos reglamentarios contienen taxativamente los casos en los que el Ministerio de Transporte puede reconocer los convenios empresariales, esta Asesoría Jurídica considera que no es posible la escisión de empresas de transporte en las que distribuyan los servicios autorizados, es decir que una empresa nueva distinta a la que fue habilitada inicialmente, preste los servicios.

[Concepto 20091340239771](#)